



## Revocación:

“Desde la perspectiva del derecho constitucional, la revocación es un recurso indispensable en los regímenes democráticos; se basa en el principio de que los funcionarios públicos son simples agentes de la voluntad popular y deben estar sujetos al control de los ciudadanos, por lo que cuando estos últimos se sientan insatisfechos con el trabajo de cualquier funcionario pueden retirarle la confianza que en algún momento le depositaron por la vía electoral. En este sentido, la revocación puede anular tanto un mandato como un programa.”<sup>1</sup>

## Revocación de Mandato:

“Es el procedimiento mediante el cual los ciudadanos pueden destituir por medio de una votación a un funcionario público antes de que expire el período para el cual fue elegido

## ANGLOSAJÓN:

“En los Estados Unidos, se empezó a practicar entre 1890 y 1920 en algunos estados, en la actualidad existen catorce legislaciones estatales que contemplan la revocación tanto de funcionarios estatales como de municipales. En Suiza los cantones tienen mecanismos para disolver la legislatura por un voto de revocación.

... En algunos estados norteamericanos se requiere de un 25 por ciento de firmas para que se inicie el proceso de revocación; si esto se cumple, se realiza una nueva votación en la cual puede presentarse el funcionario y los candidatos que deseen; si el funcionario impugnado es derrotado, es reemplazado por un sucesor que es elegido en la misma votación de revocación o en una subsecuente elección. Si el impugnado es elegido nuevamente, ya no puede ejercitarse otra vez la revocación durante el resto del periodo del mandato.”<sup>2</sup>

Existen disposiciones constitucionales y legales en 26 estados de los Estados Unidos que facultan a los electores para pedir la destitución de todos o algunos funcionarios públicos, introduciendo la pregunta respectiva en la papeleta de un referéndum antes de la finalización de su período. Adicionalmente, las municipalidades de ciertos estados pueden elaborar proyectos de nuevos estatutos o enmiendas a estatutos, permitiendo la revocación del mandato. Para otros que carecen de esa facultad constitucional, la legislatura estatal ha promulgado estatutos especiales para gobiernos locales autorizando la destitución por los votantes. Las normas que contemplan esta revocatoria del mandato constitucional o estatutaria en seis estados excluyen de la misma a los jueces. Siete estados

<sup>1</sup> <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-23-16.pdf>. Pág. 8

<sup>2</sup> <http://diccionario.inep.org/R/REVOCACION.html>



permiten únicamente un intento de revocatoria de mandato durante el período del funcionario; sin embargo, tres estados admiten un segundo intento si los proponentes reintegran al estado los costos derivados de la primera tentativa.

“El uso de **la destitución** está sujeta a restricciones contenidas en disposiciones constitucionales y legales. Únicamente los funcionarios elegidos están sujetos a este tipo de destitución, a excepción de Montana, donde ley de la materia y un pequeño número de disposiciones de gobiernos locales permiten la destitución de oficiales administrativos. Además, la mayoría de normas relativas a la destitución prohíben su uso durante los primeros 2 a 12 meses de su mandato de los funcionarios y, en cinco estados, durante los últimos 180 días”.

La experiencia general observada con **la destitución** está a favor de sus promotores. Raras veces ha sido usado para remover funcionarios estatales elegidos (un gobernador, 8 legisladores y un juez), pero ha sido empleada con frecuencia para remover funcionarios de gobiernos locales.

“En Estados Unidos, se han realizado de 4 000 a 5 000 elecciones de revocatoria (Cronin, 1989: 169). Aunque solo dos gobernadores han sido revocados (Gray Davis, 2003 y Lynn J. Frazier, 1921)”.<sup>3</sup>

RECALL ELECTION	
CALIFORNIA	
<p>Secc 9. (a) The referendum is the power of the electors to approve or reject statutes or parts of statutes except urgency statutes, statutes calling elections, and statutes providing for tax levies or appropriations for usual current expenses of the State.</p> <p>(b) A referendum measure may be proposed by presenting to the Secretary of State, within 90 days after the enactment date of the statute, <b>a petition certified to have been signed by electors equal in number to 5</b> percent of the votes for all candidates for Governor at the last gubernatorial election, asking that the statute or part of it be submitted to the electors. In the case of a statute enacted by a bill passed by the Legislature on or before the date the Legislature adjourns for a joint recess to reconvene in the second calendar</p>	<p>Código de Montana anotado 2017 LA CONSTITUCION DEL ESTADO DE MONTANA ARTÍCULO XIV. REVISION CONSTITUCIONAL Parte XIV. REVISION CONSTITUCIONAL Firmantes de la petición</p> <p>Sección 10. Peticionarios firmantes. El número de electores calificados requeridos para la presentación de cualquier petición prevista en este Artículo se determinará por el número de votos emitidos para el cargo de gobernador en la elección general anterior.<sup>5</sup></p>

<sup>3</sup> Welp Yanina y Serdült Uwe; “La dosis hace el veneno”. Ed. CNE, Quito, Ecuador; pág. 221.

[https://www.researchgate.net/publication/267209310\\_La\\_dosis\\_hace\\_el\\_veneno\\_Analisis\\_de\\_la\\_revocatoria\\_del\\_mandato\\_en\\_America\\_Latina\\_Estados\\_Unidos\\_y\\_Suiza](https://www.researchgate.net/publication/267209310_La_dosis_hace_el_veneno_Analisis_de_la_revocatoria_del_mandato_en_America_Latina_Estados_Unidos_y_Suiza)

<sup>5</sup> [https://leg.mt.gov/bills/mca/title\\_0000/article\\_0140/part\\_0010/section\\_0100/0000-0140-0010-0100.html](https://leg.mt.gov/bills/mca/title_0000/article_0140/part_0010/section_0100/0000-0140-0010-0100.html)



year of the biennium of the legislative session, and in the possession of the Governor after that date, the petition may not be presented on or after January 1 next following the enactment date unless a copy of the petition is submitted to the Attorney General pursuant to subdivision (d) of Section 10 of Article II before January 1.

(c) The Secretary of State shall then submit the measure at the next general election held at least 31 days after it qualifies or at a special statewide election held prior to that general election. The Governor may call a special statewide election for the measure.<sup>4</sup>

*(Sec. 9 amended June 5, 1990, by Prop. 109. Res.Ch. 74, 1988.)*

**Nota:** Entre los sistemas electorales de México y Estados Unidos, NO resulta adecuado realizar comparaciones de las figuras como Votación, referéndum o revocación de mandato (recall election). Tienen una historia, sistemas técnicos de aplicación y de procedimiento demasiado diferentes.

Para ejemplificar, se toma “**La elección de destitución de Colorado** de 2013 fue un esfuerzo exitoso para recordar a dos miembros demócratas del Senado de Colorado tras su apoyo a la nueva legislación de control de armas. Inicialmente, cuatro políticos fueron atacados, pero solo se pudieron obtener firmas para el presidente del Senado Estatal John Morse y la senadora estatal Angela Girón.

Durante la campaña de petición, las organizaciones nacionales tanto de los derechos de las armas de fuego como del control de armas se involucraron al enviar correos y donaciones. Una vez que se presentaron las peticiones, Morse y Girón impugnaron el esfuerzo ante el tribunal, pero se les negó el recurso que habían solicitado al tribunal. Otra audiencia en el tribunal dio lugar a que la elección se realizara en persona en lugar de por correo, lo que también llevó a Girón a quejarse de la supresión de votantes.

En la elección, celebrada el 10 de septiembre de 2013, los votantes de sus distritos retiraron a Morse y Girón y fueron reemplazados por los republicanos George Rivera y Bernie Herpin, respectivamente. Era la primera vez que un legislador estatal en Colorado había sido retirado del mercado”.<sup>6</sup>

<sup>4</sup> [https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codes\\_displayText.xhtml?lawCode=CONS&division=&title=&part=&chapter=&article=II](https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codes_displayText.xhtml?lawCode=CONS&division=&title=&part=&chapter=&article=II)



**Distrito 3**

Senado del estado de Colorado Distrito 3, 2013 Pregunta de retirada: "¿Se debe retirar a Angela Giron?" <sup>[48]</sup>

Elección	Votos	%
✓ Sí	19,451	55.85
No	15,376	44.15
<b>Total de votos</b>	<b>34,827</b>	<b>100.00</b>

Elección del sucesor del Distrito 3 del Senado del Estado de Colorado, 2013 <sup>[48]</sup>

Partido	Candidato	Votos	%
 <a href="#">Republicano</a>	George Rivera	19,301	88.16
 <a href="#">Democrático</a>	Richard Anglund (escritura)	2,592	11.84
<b>Total de votos</b>		<b>21,893</b>	<b>100</b>
 <b>Ganancia republicana de demócrata</b>			

6

<sup>6</sup> [https://en.wikipedia.org/wiki/2013\\_Colorado\\_recall\\_election](https://en.wikipedia.org/wiki/2013_Colorado_recall_election)



LATINO AMERICANO:

COLOMBIA	ECUADOR	BOLIVIA
<p><b>ARTICULO 103.</b> Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y <b>la revocatoria del mandato</b>. La ley los reglamentará.<sup>7</sup></p>	<p><b>Art. 61.-</b> Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1 al 5... <b>6. Revocar el mandato</b> que hayan conferido a las autoridades de elección popular.</p> <p><b>Art. 105.-</b> Las personas en goce de los derechos políticos podrán <b>revocar el mandato</b> a las autoridades de elección popular. La solicitud de <b>revocatoria del mandato</b> podrá presentarse una vez cumplido el primero y antes del último año del periodo para el que fue electa la autoridad cuestionada. Durante el periodo de gestión de una autoridad podrá realizarse sólo un proceso de <b>revocatoria del mandato</b>. La <b>solicitud de revocatoria</b> deberá respaldarse por un número no inferior al diez por ciento de personas inscritas en el registro electoral correspondiente. Para el caso de la Presidenta o Presidente de la República se requerirá el respaldo de un número no inferior al quince por ciento de inscritos en el registro electoral.</p> <p><b>Art. 106.-</b> El Consejo Nacional Electoral, una vez que conozca la decisión de la Presidenta o Presidente de la República o de los gobiernos autónomos descentralizados, o acepte la solicitud presentada por la ciudadanía, convocará en el plazo de quince días a referéndum, consulta popular o <b>revocatoria del mandato</b>, que deberá efectuarse en los siguientes sesenta días. Para la aprobación de un asunto propuesto a referéndum, consulta popular o <b>revocatoria del mandato</b>, se requerirá la mayoría absoluta de los</p>	<p><b>Artículo 11. ...</b> II. La democracia se ejerce de las siguientes formas, que serán desarrolladas por la ley: 1. Directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, <b>la revocatoria de mandato</b>, la asamblea, el cabildo y la consulta previa. Las asambleas y cabildos tendrán carácter deliberativo conforme a Ley.</p> <p><b>Artículo 157.</b> El mandato de asambleísta se pierde por fallecimiento, renuncia, <b>revocatoria de mandato</b>, sentencia condenatoria ejecutoriada en causas penales o abandono injustificado de sus funciones por más de seis días de trabajo continuos y once discontinuos en el año, calificados de acuerdo con el Reglamento.</p> <p><b>Artículo 170.</b> La Presidenta o el Presidente del Estado cesará en su mandato por muerte; por renuncia presentada ante la Asamblea Legislativa Plurinacional; por ausencia o impedimento definitivo; por sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal; y por <b>revocatoria del mandato</b>.</p> <p><b>Artículo 171.</b> En caso de <b>revocatoria del mandato</b>, la Presidenta o el Presidente del Estado cesará de inmediato en sus funciones, debiendo asumir la Presidencia la persona que ejerza la Vicepresidencia, quien convocará de forma inmediata a elecciones a la Presidencia del Estado a realizarse en el plazo máximo de noventa días.</p> <p><b>Artículo 195.</b> Son atribuciones del Consejo de la Magistratura de Justicia, además de las establecidas en la Constitución y en la ley: <b>1.</b> Promover <b>la revocatoria de mandato</b> de las Magistradas y de los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia y del Tribunal Agroambiental, cuando, en el ejercicio de sus funciones, cometan faltas gravísimas determinadas por la ley.</p> <p><b>Artículo 240.</b> <b>I.</b> Toda persona que ejerza un cargo electo podrá ser <b>revocada de su mandato</b>, excepto el Órgano Judicial, de acuerdo con la ley. <b>II.</b> La <b>revocatoria del mandato</b> podrá solicitarse cuando haya transcurrido al menos la mitad del periodo del mandato. <b>La revocatoria del mandato no podrá tener lugar durante el último año de la gestión en el cargo.</b></p>

<sup>7</sup> <http://www.secretariasenado.gov.co/index.php/constitucion-politica>



	<p>votos válidos, salvo <b>la revocatoria</b> de la Presidenta o Presidente de la República en cuyo caso se requerirá la mayoría absoluta de los sufragantes.</p> <p>El pronunciamiento popular será de obligatorio e inmediato cumplimiento. En el caso de <b>revocatoria del mandato</b> la autoridad cuestionada será cesada de su cargo y será reemplazada por quien corresponda de acuerdo con la Constitución.</p> <p><b>Art. 107.-</b> Los gastos que demande la realización de los procesos electorales que se convoquen por disposición de los gobiernos autónomos descentralizados se imputarán al presupuesto del correspondiente nivel de gobierno; los que se convoquen por disposición de la Presidenta o Presidente de la República o por solicitud de la ciudadanía se imputarán al Presupuesto General del Estado.</p> <p><b>Art. 145.-</b> La Presidenta o Presidente de la República cesará en sus funciones y dejará vacante el cargo en los casos siguientes:</p> <p>1 al 5...</p> <p>6. Por <b>revocatoria del mandato</b>, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Constitución.<sup>8</sup></p>	<p><b>III.</b> El <b>referendo revocatorio</b> procederá por iniciativa ciudadana, a solicitud de al menos el quince por ciento de votantes del padrón electoral de la circunscripción que eligió a la servidora o al servidor público.</p> <p><b>IV.</b> La <b>revocatoria del mandato</b> de la servidora o del servidor público procederá de acuerdo a Ley.</p> <p><b>Artículo 242.</b> La participación y el control social implica, además de las previsiones establecidas en la Constitución y la ley: 1 a 4 ...</p> <p>5. Formular informes que fundamenten la solicitud de la <b>revocatoria</b></p> <p>V. Producida la <b>revocatoria de mandato</b> el afectado cesará inmediatamente en el cargo, proveyéndose su suplencia conforme a ley.</p> <p>VI. La revocatoria procederá una sola vez en cada mandato constitucional del cargo electo. de mandato, de acuerdo al procedimiento establecido en la Constitución y la Ley.</p> <p>6 a 10 ...</p> <p><b>Artículo 286.</b></p> <p>I. La suplencia temporal de la máxima autoridad ejecutiva de un gobierno autónomo corresponderá a un miembro del Concejo o Asamblea de acuerdo al Estatuto Autonómico o Carta Orgánica según corresponda.</p> <p>II. En caso de renuncia o muerte, inhabilidad permanente o <b>revocatoria</b> de la máxima autoridad ejecutiva de un gobierno autónomo, se procederá a una nueva elección, siempre y cuando no hubiere transcurrido la mitad de su mandato. En caso contrario, la sustituta o sustituto será una autoridad ya electa definida de acuerdo al Estatuto Autonómico o Carta Orgánica según corresponda.<sup>9</sup></p>
--	---	---

**Nota:** Cuadro comparativo basado en la investigación realizada por la Mtra. Claudia Gamboa Montejano, quien es Investigadora Parlamentaria, adscrita a la Dirección General de servicios de Documentación, información y Análisis de la Cámara de Diputados, Investigación: “Revocación de Mandato, Estudio comparativo a nivel local e internacional, y de iniciativas presentadas en el tema”.<sup>10</sup>

<sup>8</sup> [www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/private/asambleanacional/filesasambleanacionalnameuid-29/2018-08-01-constitucion-reformada.pdf](http://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/private/asambleanacional/filesasambleanacionalnameuid-29/2018-08-01-constitucion-reformada.pdf)

<sup>9</sup> <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/index.php/normas/lista/9>

<sup>10</sup> <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-23-16.pdf>



PERÚ	VENEZUELA
<p><b>Artículo 2.-</b> Toda persona tiene derecho: 1 a 16...</p> <p>17. A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de <b>remoción o revocación de autoridades</b>, de iniciativa legislativa y de referéndum.</p> <p><b>Artículo 31.-</b> Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; <b>remoción o revocación de autoridades</b> y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica.</p> <p><b>Artículo 134.-</b> El Presidente de la República está facultado para disolver el Congreso si éste ha censurado o negado su confianza a dos Consejos de Ministros.</p> <p>El decreto de disolución contiene la convocatoria a elecciones para un nuevo Congreso. Dichas elecciones se realizan dentro de los cuatro meses de la fecha de disolución, sin que pueda alterarse el sistema electoral preexistente. No puede disolverse el Congreso en el último año de su mandato. Disuelto el Congreso, se mantiene en funciones la Comisión Permanente, la cual no puede ser disuelta.</p> <p><b>No hay otras formas de revocatoria del mandato parlamentario.</b> Bajo estado de sitio, el Congreso no puede ser disuelto.<sup>11</sup></p>	<p><b>Artículo 70.</b> Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo político: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, <b>la revocatoria del mandato</b>, las iniciativas legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros; y en lo social y económico, las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad.</p> <p>La ley establecerá las condiciones para el efectivo funcionamiento de los medios de participación previstos en este artículo.</p> <p><b>Artículo 72. Todos los cargos y magistraturas de elección popular son revocables.</b></p> <p>Transcurrida la mitad del período para el cual fue elegido el funcionario o funcionaria, un número no menor del veinte por ciento de los electores o electoras inscritos en la correspondiente circunscripción podrá solicitar la convocatoria de un referendo para <b>revocar su mandato</b>.</p> <p>Cuando igual o mayor número de electores y electoras que eligieron al funcionario o funcionaria hubieren votado a favor de <b>la revocatoria</b>, siempre que haya concurrido al referendo un número de electores y electoras igual o superior al veinticinco por ciento de los electores y electoras inscritos, se considerará revocado su mandato y se procederá de inmediato a cubrir la falta absoluta conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en la ley.</p> <p><b>La revocación del mandato</b> para los cuerpos colegiados se realizará de acuerdo con lo que establezca la ley.</p> <p>Durante el período para el cual fue elegido el funcionario o funcionaria no podrá hacerse más de una solicitud de <b>revocación de su mandato</b>.<sup>12</sup></p>

<sup>11</sup> [http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones\\_ordenado/CONSTIT\\_1993/Texto\\_actualizado\\_CONS\\_1993.pdf](http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones_ordenado/CONSTIT_1993/Texto_actualizado_CONS_1993.pdf)

<sup>12</sup> [https://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_venezuela.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf)



## EUROPEO

### SUIZA

Hemos visto en esta obra que la revocatoria fue introducida originalmente en algunos cantones suizos, aunque con un formato particular ya que se dirige contra todo el gobierno y no solo contra una autoridad, como ocurre en el modelo instaurado en las américas. A su vez, en Suiza las pocas experiencias –activaciones e intentos– sugieren que la revocatoria ha ido perdido peso convirtiéndose en un mecanismo prácticamente inutilizado por:

- i) la consolidación y creciente importancia de otros mecanismos de democracia directa;
- ii) y otras garantías institucionales, particularmente el buen funcionamiento de la justicia.

La única excepción proviene del cantón del Ticino, donde los frecuentes conflictos y bloqueos Inter-partidarios han vuelto a colocar el mecanismo en la agenda pública con la intención de contar con un instrumento para resolver sus diferencias.

#### DATOS DE INTRODUCCIÓN Y PRÁCTICAS DE LA REVOCATORIAS DEL MANDATO

PAÍS	AÑO DE INTRODUCCIÓN	INTENTOS	No. De referendos	Revocados
SUIZA	1843	8	3	1

“While recalls are not provided for at the federal level in Switzerland, six cantons allow them:[8][9]

-Bern: Recall of the executive and legislative has been possible since 1846. 30,000 signatures (4% of all adult citizens) are required to trigger a recall referendum. There has been one unsuccessful attempt to recall the executive in 1852 (the 'Schatzgelder' affair).

-Schaffhausen: Recall of the executive and legislative has been possible since 1876. 1,000 signatures (2% of all adult citizens) are required to trigger a recall referendum. There has been one unsuccessful attempt to recall the executive in 2000, triggered by the lawyer and cantonal MP Gerold Meier.

-Solothurn: Recall of the executive and legislative has been possible since 1869. 6,000 signatures (3% of all adult citizens) are required to trigger a recall referendum. There has been one unsuccessful attempt to recall the executive and legislative in 1995 (related to a banking scandal). Three further attempts (in 1887, 1961 and 1973) failed to collect the necessary number of signatures.





-Ticino: Recall of the executive has been possible since 1892. 15,000 signatures (7% of all adult citizens) are required to trigger a recall referendum. There has been one unsuccessful recall attempt in 1942. In addition, recall of municipal executives has been possible since 2011. Signatures of 30% of all adult citizens are required to trigger a recall referendum.

-Thurgau: Recall of the executive and legislative has been possible since 1869. 20,000 signatures (13% of all adult citizens) are required to trigger a recall referendum. There have been no recall attempts.

-Uri: Recall of the executive and legislative has been possible since 1888. Since 1979, 600 signatures (3% of all adult citizens) have been required to trigger a recall referendum. In addition, recall of municipal executives and legislatures has been possible since 2011. Signatures of 10% of registered voters are required to trigger a recall referendum. There have been no recall attempts either at the cantonal or municipal levels.

The possibility of recall referendums (together with the popular election of executives, the initiative and the legislative referendum) was introduced into several cantonal constitutions after the 1860s in the course of a broad movement for democratic reform. The instrument has never been of any practical importance—the few attempts at recall so far have failed, usually because the required number of signatures was not collected—and it was abolished in the course of constitutional revisions in Aargau (1980), Baselland (1984) and Lucerne (2007). The only successful recall so far happened in the Canton of Aargau in the year 1862. However, the possibility of recalling municipal executives was newly introduced in Ticino in 2011, with 59% of voters in favor, as a reaction to the perceived problem of squabbling and dysfunctional municipal governments.”<sup>13</sup>

## REINO UNIDO

“Main article: Recall of MPs Act 2015

The Recall of MPs Act 2015 (c. 25) is an Act of the Parliament of the United Kingdom that made provision for constituents to be able to recall their Member of Parliament and call a by-election. It received Royal Assent on 26 March 2015 after being introduced on 11 September 2014”.<sup>14</sup>

<sup>13</sup> [https://en.wikipedia.org/wiki/Recall\\_election#Switzerland](https://en.wikipedia.org/wiki/Recall_election#Switzerland)

<sup>14</sup> Op. Cit. Pág. 2



El contenido para realizar el procedimiento para la destitución de los miembros del parlamento, es el siguiente, de acuerdo al Acto 2015: The Recall of MPs:

## CHAPTER 25

### CONTENTS

#### *How an MP becomes subject to a recall petition process*

- 1 How an MP becomes subject to a recall petition process
- 2 The first and third recall conditions: further provision
- 3 The first and third recall conditions: expiry of appeal period
- 4 The first and third recall conditions: courts to notify the Speaker
- 5 Speaker's notice that first, second or third recall condition has been met

#### *Conduct of the recall petition process*

- 6 Petition officers
- 7 Where and from when the recall petition may be signed
- 8 Notice of petition to be sent to registered electors
- 9 Recall petition to be made available for signing**
- 10 Persons entitled to sign a recall petition
- 11 How entitlement to sign a recall petition is to be exercised
- 12 Double signing

#### *Early termination of recall petition process*

- 13 Early termination of recall petition process

#### *Outcome of recall petition*

- 14 Determination of whether recall petition successful
- 15 Effect of successful petition

#### *Financial controls*

- 16 Expenses, donations and reporting
- 17 Loans

#### *Final provisions*



- 18 Power to make further provision about conduct of a recall petition, etc.
- 19 Performance of the Speaker's functions by others
- 20 Minor and consequential amendments
- 21 Regulations
- 22 Interpretation
- 23 Extent
- 24 Commencement
- 25 Short title<sup>15</sup>

#### UTILIDAD

“Al analizar la experiencia norteamericana, señala que para los defensores, la revocatoria:

- i) Provee de un mecanismo constante de rendimiento de cuentas, con lo que los votantes no necesitan esperar hasta la siguiente elección para desplazar a un gobernante incompetente, deshonesto o corrupto;
- ii) Ayuda a controlar la influencia de reducidos intereses particulares;
- iii) Permite extender los períodos de gobierno por más largo plazo, al permanecer siempre una garantía de control;
- iv) Otorga razones para que el votante medio permanezca informado durante períodos de gobierno.
- v) Crea una válvula de seguridad para canalizar sentimientos intensos (a favor y en contra de un gobernante, generando un canal institucional para resolver la disputa);
- vi) Provee una alternativa al impeachment (Juicio Político)”.<sup>16</sup>

<sup>15</sup> [http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2015/25/pdfs/ukpga\\_20150025\\_en.pdf](http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2015/25/pdfs/ukpga_20150025_en.pdf)

<sup>16</sup> Op. Cit Welp Yanina y Serdült Uwe; “La dosis hace el veneno”; pág.255.